

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (SAP) 21-2017 MODIFICACIÓN
RES TONELADAS LTP A MERLUZA DEL SUR 41° 28, 6' Y 47° LS.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4126 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **855**

VALPARAÍSO, - 8 MAR. 2017

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante Oficio ORD/N° 13.238, de fecha 27 de enero de 2017, C.I. SUBPESCA N° 1243-2017, de fecha 01 de febrero de 2017 y por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (SAP) N° 21/2017, de fecha 02 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; la Resoluciones Exentas N° 4126 de 2016 y N° 230 de 2017 ambas, de esta Subsecretaría y las Resoluciones Exentas N° 807 y N° 1972, ambas de 2016 de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 B inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor sanción de la especie respetiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente..."*.

Que mediante Oficio ORD/N° 13.238 de fecha 27 de enero de 2017, citado en Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, informa a esta Subsecretaría que PESQUERA GRIMAR S.A., titular de licencias transables de pesca clase A, sobre el recurso Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida ente los paralelos 41° 28, 6' LS al 47 LS., fue condenada mediante Resolución Exenta N° 1972 de fecha 02 de diciembre de 2016, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto dicho titular de licencia transable de pesca sobrepasó las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2015.

Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 1.702,5 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 15,941 toneladas del recurso Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida ente los paralelos 41° 28, 6' L.S al 47 L.S., solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo del titular de licencia transable de pesca, para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y a firme la mencionada sanción administrativa.

Que el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a que, de conformidad con las estadísticas de desembarque proporcionadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, PESQUERA GRIMAR S.A., cuenta con un saldo que permite efectuar el descuento requerido durante el año 2017.

Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento, requerido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de lo capturado en exceso en el año 2015, durante el presente año calendario, respecto del titular de licencias transables de pesca clase A, PESQUERA GRIMAR S.A., autorizada mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificada por N° 230 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, al armador industrial antes mencionado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 4126 de 2016, rectificada por N° 230 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que estableció las toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017, en el sentido de descontar **15,941 toneladas del recurso Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida ente los paralelos 41° 28, 6' L.S al 47 L.S.**, del titular PESQUERA GRIMAR S.A. R.U.T N° 96.962.720-5, domiciliada en calle Jose María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, XI Región, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 807 y N° 1972 ambas de 2016, citadas en Visto, en relación con el artículo 40 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en consecuencia la nueva distribución de cuotas en toneladas para la empresa referida es la siguiente:

Merluza del sur 41° 28, 6' L.S al 47 L.S (Norte Exterior).

TITULAR LTP	COEFICIENTE	ENE	FEB-DIC	TOTAL
PESQ. GRIMAR S.A. AL 02-03-2017	0,0296114	48,000	89,130	137,130
DESCUENTO POR SANCIÓN	0,0034422	5,579	10,362	15,941
FINAL 2017		42,421	78,769	121,189

2.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAUL OSTREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/FOM

